

EXPEDIENTE: PES/084/2021
DENUNCIANTE: MA TRINIDAD GUILLEN NUÑEZ
PARTE
DENUNCIADA: JUAN PABLO GARCÍA IBARRA Y MANRIQUE
RODRÍGUEZ VENTURA.

AUTO DE REQUERIMIENTO.

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Visto el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 36 fracciones I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral;

ACUERDA

Toda vez que es facultad del Magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencia para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de este, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se debe de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordene lo siguiente: - - -

ÚNICO. Requiérase a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral de Quintana Roo, para que a la brevedad posible a partir de la notificación del presente proveído, realice la diligencia de inspección ocular de lo siguiente: - - - - -



- A. El contenido de la cuenta personal de Facebook <http://www.facebook.com/anallely.canularceo> en el que se describa la imagen de portada del perfil, la foto de perfil, y el nombre de la cuenta de usuario - - - - -
- B. Se describa el nombre del usuario que realizó la publicación referida en el link https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=1947582778735506&id=100004514087023&sfnsn=scwspmo (observable a foja 41 de autos), dejando constancia de este. - - -
- C. Verificar si del nombre de usuario que realizó la publicación visible en el link precisado en el inciso B, se direcciona a la cuenta personal del usuario señalado en el inciso A. - - - - -

NOTIFIQUESE por estrados a todos los interesados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58, 59 y 60 de la Ley Estatal de Medios de impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE, así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste. - - - - -